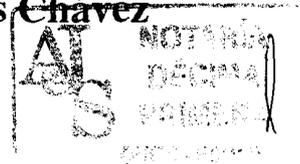




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P04368

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CONSTITUCION DE

17

AMERINODE DEL ECUADOR S.A.

18

OTORGADA POR

19

JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ

20

CESAR LEONARDO CHACON SORIA

21

CAPITAL SUSCRITO US \$ 5.000

22

CAPITAL PAGADO US \$ 5.000

23

DI 4a. COPIA

24 **r.h.**

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del

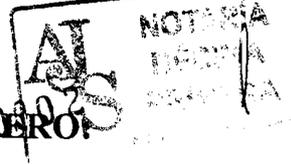
26 Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de agosto del dos mil catorce,

27 ante mí, Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Decima Primera

28 del Cantón Quito, comparecen los señores Jean Pierre Charpentier

1

1 Ortiz y César Leonardo Chacón Soria. Los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
3 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber
5 exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mí
6 la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla
7 proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
8 entregan, cuyo tenor es como sigue: “**SEÑORA NOTARIA:** en su
9 registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la cual conste
10 el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: FUNDACION.-** Los señores Jean Pierre Charpentier
12 Ortiz y César Leonardo Chacón Soria, por sus propios y personales
13 derechos, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto
14 constituyen, una sociedad anónima con la denominación de
15 **AMERINODE DEL ECUADOR S.A.**, que funcionará acorde a las
16 disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA:**
17 **ESTATUTO DE “AMERINODE DEL ECUADOR S.A.”**
18 **ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD,**
19 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de
20 nacionalidad ecuatoriana y se denominará AMERINODE DEL
21 ECUADOR S.A. El domicilio principal de la sociedad será el
22 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,
23 oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.
24 **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de
25 la sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción
26 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la
27 sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de
28 conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley



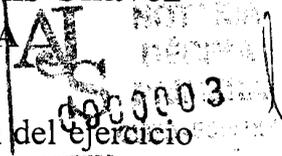
1 de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO:**
2 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades:
3 a) Comercialización, instalación, reparación, mantenimiento,
4 desinstalación, interventoría, asesoría, capacitación, obra civil e
5 infraestructura en todo lo relacionado con los campos de las
6 telecomunicaciones, electrónica, energía y afines; b) La
7 comercialización, reparación, mantenimiento, administración de
8 equipos, partes y piezas para las comunicaciones móviles, fijas y
9 satelitales; c) Asesoramiento y comercialización de soluciones
10 informáticas de valor agregado que explotan la utilización de las
11 comunicaciones de datos; d) El mantenimiento, soporte, reparación,
12 administración y la explotación de instalaciones de comunicaciones
13 y de gestión que dan soporte a las anteriores actividades; e) La
14 realización de ingeniería de redes de comunicaciones basadas en
15 satélite y en otras redes de telecomunicaciones. f) La prestación a
16 terceros de servicios de apoyo, consultoría y otros servicios
17 similares relacionados con las tecnologías telemáticas; g)
18 Importación, exportación, comercialización, representación y
19 distribución de todo tipo de productos relacionados a las
20 telecomunicaciones; h) Organizar eventos culturales, seminarios y
21 congresos en temas relacionados con su objeto social. Para el
22 cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar
23 todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**
24 **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de
25 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000),
26 dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una,
28 numeradas del uno (1) al cinco mil (5.000). **ARTICULO**

1 **QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán
2 estar representadas por títulos de una o más acciones numerados
3 correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General
4 de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**
5 **ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las
6 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
7 Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma
8 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
9 responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones
10 que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**
11 **SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE**
12 **CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital serán
13 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría
14 establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con
15 excepción del aumento de capital por elevación del valor de las
16 acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas
17 aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de
18 utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de
19 los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas
20 tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas
21 acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO:**
22 **REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de
23 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la
24 compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el
25 Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**
26 **GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas
28 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,



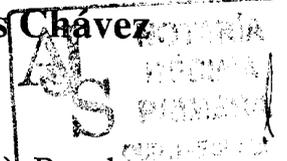
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
2 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por
3 la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
4 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
6 los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**
7 **DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente o el Gerente
8 General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
10 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
11 reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
12 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten
13 en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e
14 individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su
15 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y**
17 **RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán
18 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está
19 representado por los concurrentes más de la mitad del capital
20 pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
21 reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.
22 c) Para los casos que de acuerdo con la ley requieran de tercera
23 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.
24 d) Salvo las excepciones legales y las previstas en este estatuto, las
25 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos
26 del capital pagado asistente a la reunión. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
28 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán

1 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
2 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos
5 los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
6 nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**
7 **REPRESENTACION.-** a) Los Accionistas podrán concurrir
8 personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante
9 poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General
10 con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser
11 representantes de los accionistas los administradores ni el
12 comisario. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y**
13 **ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y
14 en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los
15 presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente
16 General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta
17 elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que
18 hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
19 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo.
20 d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los
21 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
22 válidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al
24 Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de
25 dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente
26 General. c) Designar al comisario de la compañía y a la firma
27 auditora externa, cuando de conformidad con la ley así se requiera.
28 d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores



1 y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver
2 sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en
3 cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y
4 de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por
5 estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación,
6 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del
7 contrato social, así como la enajenación total de los activos y
8 pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos o contratos cuya
9 celebración deba aprobarla previamente la junta general de
10 accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse
11 a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales,
12 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
13 j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k)
14 Fijar toda remuneración de funcionarios de la compañía cuando su
15 cuantía supere los dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos
16 de América (US\$ 2.500,00) mensuales. l) Autorizar la celebración
17 u otorgamiento de todo acto o contrato de tracto sucesivo que
18 obligue a la compañía (créditos, arrendamientos, etcétera) por un
19 plazo mayor a doce (12) meses. m) Fijar las cuantías (en dólares de
20 los Estados Unidos de América) a partir de las cuales los
21 representantes requerirán obligatoriamente actuar conjuntamente o
22 con previa autorización de la Junta General para obligar a la
23 compañía. n) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en
24 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
25 administración y fiscalización. o) Conocer y resolver cualquier
26 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
27 General o el Comisario. p) Las demás atribuciones establecidas en
28 la ley y este estatuto. q) Decidir cualquier asunto cuya resolución

1 no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer
2 todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA**

4 **SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto
5 judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al
6 Presidente y al Gerente General, quienes tendrán los más amplios
7 poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos
8 relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO**

9 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente,
10 quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
11 administradores: a) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía con las limitaciones previstas en el
13 estatuto. b) Dirigir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir los
14 títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
15 de la Junta General. e) Reemplazar al Gerente General en caso de
16 falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.

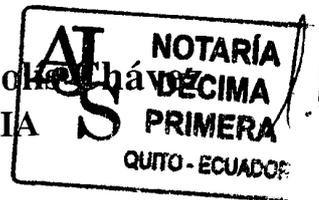
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

18 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General, quien tendrá los
19 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
20 administradores: a) Ejercer la representación legal de la compañía
21 con las limitaciones previstas en el estatuto. b) Presentar a la Junta
22 General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del
23 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación
24 de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y
25 ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la
26 sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General.
27 e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes
28 para el cumplimiento de la finalidad social. f) Reemplazar al



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 Presidente en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
2 atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
3 **COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de
4 sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades
5 señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
6 General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO**
7 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
8 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de
9 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
10 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social
11 se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de
12 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y**
14 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por
15 las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la
16 Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación
17 de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se
18 designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a
19 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
20 sus atribuciones y deberes. **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE**
21 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes
22 por unanimidad nombran como Presidente de la compañía al señor
23 César Leonardo Chacón Soria y como Gerente General de la
24 compañía al señor Jean Pierre Charpentier Ortiz, por un período
25 estatutario de dos años, respectivamente. **CUARTA:**
26 **DECLARACION JURAMENTADA DEL PAGO Y**
27 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los comparecientes declaran
28 bajo juramento que el capital se encuentra íntegramente suscrito y

1 pagado de la siguiente manera; cada acción otorga el derecho de
2 un voto a los accionistas:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Jean Pierre Charpentier Ortiz	3.500	3.500.00	3.500.00
César Leonardo Chacón Soria	1.500	1.500.00	1.500.00
TOTAL	5.000	5.000.00	5.000.00

3 **QUINTA DECLARACIÓN.-** De acuerdo a la ley, los accionistas
4 declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito y pagado
5 de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la
6 escritura de constitución para que posteriormente sea verificado por
7 la Superintendencia de Compañías. **SEXTA. DISPOSICION**
8 **TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al Dr. Milton Carrera
9 Proaño y a la abogada Gabriela Rojas Garcés, para que cualquiera
10 de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución
11 de la sociedad, para que convoque a la primera junta general de
12 accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted
13 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
14 necesarias para la plena validez de este instrumento público.”
15 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos
16 y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública
17 con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y
18 cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Milton
19 Carrera Proaño, matrícula número cinco mil seiscientos treinta y
20 cuatro del colegio de abogados de Pichincha. Para la celebración de
21 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
22 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
23 por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

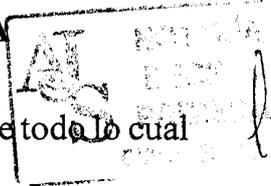


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA

0000006



1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5

6

JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ

C.C. 180393481-7

7

8

9

10 CÉSAR LEONARDO CHACÓN SORIA

C.C. 1801998459

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715753693 ROJAS GARCES GABRIELA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AMERINODE DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 9:55:36 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

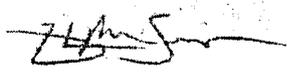
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: V7UQ7P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

000007

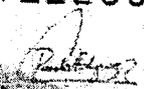
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CITADANIA No. 180199845-9

CHACON SORIA CESAR LEONARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02/03/1965
0038 00875 N
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1965




EQUATORIANA*****
CASADO SANDRA DE LOS ANGELES ORTIZ
SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
LUIS ENRIQUE CHACON
GLADYS MERCEDES SORIA
ESTR. 21/01/2010
REN 2228977

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0038 1801998459
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHACON SORIA CESAR LEONARDO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
AMBATO		0
CANTON	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: — | — fojas. Quito, a 27 AGO. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ALS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 180393481-7

APELLIDOS Y NOMBRES: CHARPENTIER ORTIZ JEAN PIERRE
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA PASCUA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA JOSE MEJIA LASCAÑO





INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE V4334V2204

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHARPENTIER GASTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ SANDRA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-04-28

FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-28

[Signature]

[Signature]

ENCARGADO DEL REGISTRO

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0147 **1803934817**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHARPENTIER-ORTIZ JEAN PIERRE

TUNGURAHUA	0
PROVINCIA	
AMBATO	0
CANTÓN	ZONA

LA MATRIZ

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a **27 AGO. 2014**

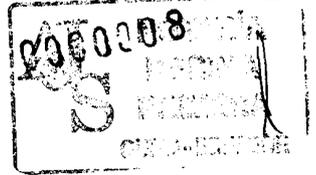
[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

ALS

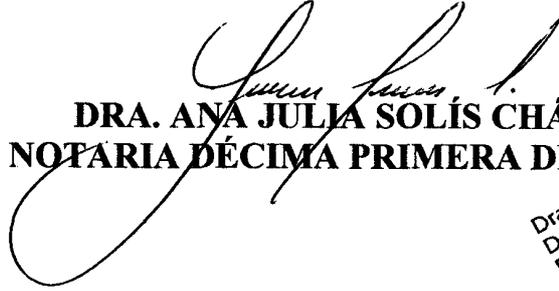


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **Constitución de AMERINODE DEL ECUADOR S.A.**, otorgado por **JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ, CESAR LEONARDO CHACON SORIA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**AJS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 55669

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36547
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3557
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803934817	CHARPENTIER ORTIZ JEAN PIERRE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801998459	CHACON SORIA CESAR LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERINODE DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG Y P INDIVIDUALMENTE.

Oficina de Registro de Datos Públicos

10

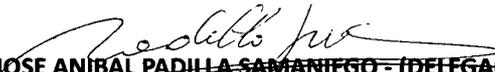
Registro Mercantil de Quito



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



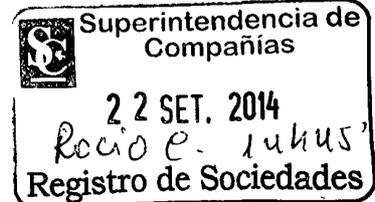
38354

180747

000001i

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Amerinode del Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Veintimilla	NÚMERO: E9-26	INTERSECCIÓN/MANZANA: Leonidos Plaza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Uziel	OFICINA No.: 205	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022828004	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pierre.charpentier@amerinode.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992846486	FAX:.		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Iglesia "El Girón"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jean Pierre Charpentier Ortiz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1803934817			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 22 SET. 2014 Rocio E. Irujo Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 162749602-46 **JARRIN TORRES GALO FERNANDO**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401627496 **Cédula / R.U.C.:** 1705568085 **Código Postal:** 170517
Dirección servicio: N23 VEINTIMILLA ESQ. E9-26 OF 205 E9 LEONIDAS PLAZA EDIF.UZIEL
Plan/Geocódigo: 23 30-14-042-3804 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) **13/08/2014 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 574528-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 10/07/2014 **Hasta:** 11/08/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	15585.00	15571.00	14 kWh	1.13	

VALOR CONSUMO:	1.13
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	2.54
SERV ALUM.PUB	0.24
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	0.24
TOTAL SE Y AP (1)	2.78

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 162749602-46 **Cédula / R.U.C.:** 1705568085
JARRIN TORRES GALO FERNANDO
No. de Control: 162749602-46
Dirección servicio: N23 VEINTIMILLA ESQ. E9-26 OF 205 E9 LEONIDAS PLAZA EDIF.UZIEL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.34
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.44

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.44
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.22

Pagar hasta: 29/08/2014

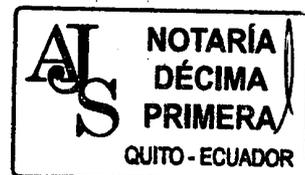
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en foja(s) útiles. 22 SET. 2014
 Quito, a

Dra. Ana Julia Solís Chávez
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000013



En el Distrito Metropolitano de Quito, el primer día del mes Septiembre del año dos mil catorce comparecen: Por una parte, el **SR. GALO JARRIN TORRES**, con cedula de ciudadanía N.-**1705568085** a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**; y, por otra parte, el **SR. JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ**, con ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía No. **180393481-7** a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, quienes convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al tenor de las estipulaciones que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: el Sr. GALO JARRIN TORRES, es propietaria de una oficina ubicada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la Calle General Veintimilla y Leonidas Plaza en el Edificio UZIEL, en el segundo (2) piso signado como oficina 205, con una superficie de **SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, un parqueadero signado con el número 63, ubicado en el subsuelo tres, una bodega signada con el número 19, ubicada en el subsuelo tres. Esta oficina, bodega, y parqueadero, poseen sus instalaciones eléctricas sanitarias, en perfecto estado de funcionamiento, las cerraduras, chapas y demás accesorios, como son grifería, controles llaves, etc., hecho que es reconocido y aceptado de manera expresa por el arrendatario.

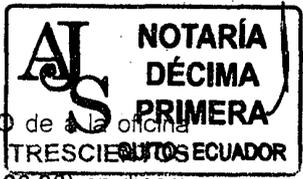
SEGUNDA.- OBJETO: EL ARRENDADOR, por intermedio de este instrumento, da y entrega en arrendamiento, AL ARRENDATARIO, la oficina detallada en la cláusula anterior, la misma que será destinado única y exclusivamente para actividades profesionales; por lo que, EL ARRENDATARIO no podrá, por ningún concepto, dar otro destino a la oficina que el que aquí se determina, como tampoco podrá ceder, subarrendar o realizar otra transacción que limite el uso y goce de la oficina dada en arrendamiento. De contravenir con una o más de estas estipulaciones, serán causales para dar por terminado, en forma unilateral este contrato por parte de **EL ARRENDADOR**.

TERCERA.- PRECIO: El canon arrendaticio que los contratantes de manera libre y voluntaria han estipulado y que EL ARRENDATARIO pagará a AL ARRENDADOR, se ha determinado el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 650,00) MAS IVA**, cánones arrendaticios que serán cancelados en los cinco primeros días de cada mes en una cuenta bancaria que él ARRENDADOR designará, y a partir de la suscripción de este contrato, se establece, además, que por el valor correspondiente al canon arrendaticio se entregara una factura, la misma que será el comprobante de cancelación. Se determina en forma expresa que este canon de arrendamiento es el justo precio, renunciando por tanto EL ARRENDATARIO a cualquier reclamo por este concepto. A partir del Segundo año, este canon arrendaticio se incrementará en el mismo porcentaje de la inflación anual del año 2016 si es que las partes están de acuerdo.

CUARTA.- PAGOS POR SERVICIOS.- Será de cuenta de EL ARRENDATARIO, el pago de todos los servicios como son: consumo eléctrico, telefónico, internet, expensas y/o condominio.

QUINTA.- PLAZO: El plazo de éste contrato se fija de común acuerdo en **DOS AÑOS** calendario, a partir de la fecha de suscripción de éste contrato, pudiendo ser renovado por un lapso menor o igual, de acuerdo a los intereses de los contratantes; caso contrario EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO podrán, notificar la terminación de éste contrato, con noventa días de anticipación.

SEXTA.- MEJORAS: Será de cuenta de EL ARRENDATARIO las mejoras que se realice en el oficina arrendada, previa autorización de EL ARRENDADOR por tanto, por ningún concepto se imputará al canon arrendaticio y dichas mejoras quedarán en beneficio exclusivo de EL ARRENDADOR, las que por su naturaleza no pueden desmontarse o retirarse sin que causen daño al inmueble que se arrienda.



SEPTIMA.- GARANTIA.- Como garantía por el buen uso que **EL ARRENDATARIO** de la oficina arrendada e instalaciones que recibe, entrega por este concepto la suma de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 1300.00)** en dinero en efectivo, los mismos que serán devueltos a la finalización de este contrato, siempre y cuando, la oficina arrendada sean entregada en las mismas condiciones en que recibe, salvo el desgaste natural que por el transcurso del tiempo ocurriere, caso contrario, esta garantía servirá para cubrir los gastos que demande la reparación de este inmueble, por ningún concepto el valor de la garantía será imputable al pago de un(os) canon(es) de arrendamiento mensual, ni pago de servicios de expensas y/o condominio **EL ARRENDATARIO** tiene la obligación de entregar los comprobantes de pagos por servicios hasta el día en que se encuentre arrendado el inmueble.

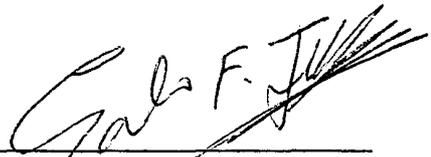
OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION: Serán causales de terminación de éste contrato, las determinadas en la Ley de Inquilinato, la falta de pago de dos o más meses del canon de arrendamiento, que se ponga en grave riesgo la oficina arrendada o sea destinado para otro fin que no sea la determinada en la cláusula segunda de este contrato.

NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: **EL ARRENDATARIO** expresamente renuncia jurisdicción, fuero y competencia y se somete expresamente, al trámite verbal sumario y, para cualquier notificación, señalan para su domicilio en la ciudad de Quito y al Juez de Inquilinato de esta misma ciudad.

DECIMA.- DECLARACION.- El arrendatario declara que el inmueble arrendado será destinado únicamente a las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato; no podrá por consiguiente utilizarlo para actividades prohibidas por la ley; igualmente declara que los valores que pague por concepto de arrendamiento son dineros lícitos producto de las actividades económicas que desarrolla.

DECIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que demanden la elaboración e inscripción de éste contrato, correrán de cuenta de **LA ARRENDADORA**.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, las partes en unidad de acto firman por triplicado de igual tenor y valor.

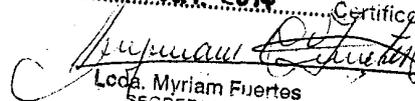


SR. GALO JARRIN TORRES
ARRENDADOR
C.C. 1705568085



SR. JEAN PIERRE CHARPENTIER ORTIZ
ARRENDATARIO
C.C. 180393481-7

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el N° 16215 en el libro del juzgado 3^{er} de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo Quito, a **04 SET. 2014** Certifico


 Lcda. Myriam Fuertes
 SECRETARIA (E)



RAZON: Certifico que la fotocopia que antecede es **ES FIEL COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, constante en 2 fojas, presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día **22 SET. 2014**


 Dra. Apa Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

